

INFORME. Señora Juez, la entero que el despacho comisorio N°002 de febrero 14 de 2020, fue recibido físicamente de la Oficina Judicial el día 30 de octubre de 2020 (folio 198 del archivo 29), situación que se inadvirtió al momento de proferir el auto de diciembre 7 de 2020, que daba respuesta a petición que elevara el apoderado de la parte actora (archivo 26 del expediente).

De otra parte el mencionado exhorto consta de 38 folios (archivo 29), empezando en el 160 y finalizando en el 197, lo que no corresponde a la anotación de 126 folio que se indica en la hoja (folio 198) de entrega por parte de la Oficina Judicial y que fuera recibido por empleado de esta dependencia. Pasa a Despacho para resolver.

Medellín, enero 18 de 2021.

Victoria Eugenia Ortiz García
Oficial Mayor



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, dieciocho (18) de enero de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO	Verbal-Reivindicatorio-
RADICADO	05001 31 03 002 2018 00396 00
ASUNTO	Incorpora despacho comisorio; responde petición apoderado de la parte actora.

Acorde con el informe que antecede, al momento de proferir el auto de diciembre 7 de 2020 (archivo 27) se inadvirtió que en fecha 30 de octubre de 2020 se había recibido de la Oficina Judicial el despacho comisorio N° 002 de febrero 14 de 2020, por medio del cual se comisionaba para la diligencia de entrega (porción) de los inmuebles de MI 001-706685 y 001-706686 en cumplimiento a lo decidido en sentencia de enero 23 de 2020 proferida en audiencia.

Por ello, el apoderado de la parte actora remitió (archivo 28) memorial, atendiendo al requerimiento que le hiciera el juzgado en la providencia previamente referida, para que aclarara su petición de aplicación del numeral 7° del artículo 309 del CGP; por ello y con su escrito el togado allega constancia de la historia que del proceso se registra en la página de la Rama Judicial, del que se desprende la

recepción de documento correspondiente a: "*comisión cumplida con oposición*"; y solicitando que se incorpore la comisión y notifique por estados electrónicos.

No obstante la anotación que se registra en el sistema de gestión del proceso, del exhorto en comento (N° 002 de febrero 14 de 2020), y acorde con lo indicado por la Juez Primera Civil Municipal Despachos Comisorios de Medellín, en diligencia celebrada el 17 de febrero de 2020, la titular precisó que: "*No es posible continuar con esta diligencia siendo necesario fijar una nueva fecha para su realización*".

Por tal motivo, sólo se ordena incorporar al expediente el despacho tan comentado, 002 de febrero 14 de 2020, de folios 160 a 197, o foliatura del comisionado 1 a 32. Artículo 39 del CGP.

NOTIFÍQUESE

3.

BEATRIZ ELENA GUTIÉRREZ CORREA
LA JUEZ

<p align="center">JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLIN</p> <p>Se notifica el presente auto por Estados Electrónicos Nro. <u>003</u></p> <p>Fijado hoy en la página de la rama judicial https://www.ramajudicial.gov.co/</p> <p align="center">Medellín <u>19 de enero de 2021</u></p> <p align="center">YESSICA ANDREA LASSO PARRA SECRETARIA</p>
--

Firmado Por:

BEATRIZ ELENA GUTIERREZ CORREA
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 002 CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

0b576893168d87dd1bfd0518b20193cda38a2a362769ac3f4edb8f0a68cddb7a

Documento generado en 18/01/2021 02:04:00 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>